MODIFICACIÓN No. 9

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☐	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	X
CESIÓN	☐				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4162.010.26.1.2664-2023
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	DEL VALLE ING Y ARQ SAS NIT. 900.554.705-6
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	LUIS ANGEL SABOGAL DÍAZ C.C.1.113.626.200
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL: TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.4162.010.32.1.0537- 2023, No.4162.010.32.1.05832023, No.4162.010.32.1.0802-2023, No.4162.010.32.1.0584-2023, No.4162.010.32.1.11112023 y No.4162.010.32.1.0578-2023. DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS, FORMULACIÓN DEL PROYECTO Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PROCESO.
VALOR DEL CONTRATO	El valor estimado del contrato es la suma de: CUATROCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATRO PESOS M/CTE. ($406.959.004) incluido el IVA.
PLAZO DE EJECUCIÓN	12/08/2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	19/09/2023
FECHA DE INICIO:	02/10/2023
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	17/05/2024

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	28/06/2024

Entre los suscritos NELSON FELIPE MONTOYA MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.839.583 quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3, según Decreto de nombramiento No. 4112010.20.0001 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 005 del 01 de enero 2024, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024 y su Decreto modificatorio No. 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN y LUIS ANGEL SABOGAL DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.113.626.200 de Cali, actuando en nombre y representación de la SOCIEDAD DEL VALLE ING Y ARQ SAS, identificado con NIT. No. 900.554.705-6901749045-5, quien para los efectos del presente Acto se denominará, EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 08, al Contrato de Interventoría No. 4162.010.26.1.2664-2023, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 19 de septiembre de 2023, se suscribió contrato de Interventoría No. 4162.010.26.1. 2664-2023, el cual tiene por objeto: “REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL: TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.4162.010.32.1.0537- 2023, 4162.010.32.1.0583-2023, 4162.010.32.1.0802-2023, No.4162.010.32.1.05842023, 4162.010.32.1.1111-2023 y 4162.010.32.1.0578-2023, DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS, FORMULACIÓN DEL PROYECTO Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PROCESO.”

2. Que dentro de la cláusula tercera del contrato se estableció que el valor inicial del contrato sería por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SEISENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($368.550.663) incluido el IVA.

3. Que dentro de la cláusula sexta del contrato estimó que el plazo para la terminación de las actividades inicialmente sería hasta el 31 de diciembre de 2023, así mismo, dento de la vigencia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contractual que corresponde, el día 09 de enero de 2024, fue designado como supervisor del contrato el señor Andrés Camilo Cervino Toro, documento que se encuentra cargado en la plataforma SECOP II.

4. Que mediante modificación No 1 al contrato, se aclara el valor del mismo, en el sentido de discriminar el IVA, así: "CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SEISENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($368.550.663) incluido el IVA por valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($ 58.844.223)"

5. Que mediante modificación No 2 al contrato, de acuerdo a las razones expuestas en los documentos, se prórroga el plazo del contrato por el término de noventa y un (91) días calendario, es decir, hasta el 31 de marzo de 2024.

6. Que mediante modificación No 3 al contrato, de acuerdo a las razones expuestas en los documentos, se prórroga el plazo del contrato por el término de diecisiete (17) días, es decir, hasta el 17 de abril de 2024

7. Que mediante modificación No 4 al contrato, se aclara que la modificación No 3 al contrato fue aceptada por ambas partes y como consecuencia de lo anterior goza de plenos efectos jurídicos y ambas partes se obligan a lo que en ella acordaron

8. Que mediante modificación No 5 al contrato, se prorroga el plazo del contrato hasta el diecisiete (17) de mayo de 2024.

9. Que mediante acta de suspensión No 1 del 16 de mayo de 2024, por las razones expuestas en la citada acta, se suspende el contrato de interventoría en un total de treinta (30) días, desde el diecisiete (17) de mayo de 2024, hasta el diecisiete (17) de junio de 2024.

10. Que el 17 de junio de 2024 mediante acta de prórroga a la suspensión No 1, se procede a la ampliación de la suspensión del contrato de interventoría hasta que las causas que lo generaron sean superadas.

11. Que mediante modificación No 6 al contrato de interventoría, de acuerdo a las razones expuestas en los documentos, las partes acuerdan reiniciar el contrato de interventoría el día 28 de junio de 2024, por lo tanto, la fecha de terminación del mismo, se estableció para el 29 de junio de 2024.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12. Que mediante modificación No 7 al contrato de interventoría, las partes acuerdan adicionar al valor total del contrato la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOSOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($38.408.341), cuyo respaldo es el certificado de disponibilidad presupuestal N. ° 3500219530 del 27 de junio de 2024, así mismo, se prorroga el plazo del contrato por cuarenta y cinco (45) días calendario, es decir, hasta el doce (12) de agosto de 2024.

13. Que dentro de la misma modificación se ajustan las cláusulas tercera, cuarta y sexta del contrato, en el sentido de modificar el plazo, el valor total del contrato y la forma de pago del mismo.

14. Que mediante modificación No 8 al contrato de interventoría, de acuerdo a las razones expuestas en los documentos, se prorroga el plazo del contrato hasta el día treinta y uno (31) de agosto de 2024.

15. Que se requiere realizar una aclaración al contrato de interventoría, en el sentido de establecer que a la fecha de celebración de la modificación No 8, las funciones de vigilancia contractual al contrato de interventoría se encontraban a cargo del señor Andrés Camilo Cervino Toro, quien fue designado como supervisor del contrato el día 09 de enero de 2024 tal y como e menciono anteriormente, documento que se encuentra debidamente cargado en la plataforma electrónica SECOP II y no del señor Oscar Londoño Arcila, a quien por error se mencionó en el documento de justificación de la modificación No 8.

16. Que teniendo en cuenta que dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, no existe ningún documento que establezca la designación y el ejercicio de las funciones de supervisión del contrato de interventoría a cargo del señor Oscar Londoño Arcila, por lo que se sobreentiende que dichas actividades a la fecha de la realización de la modificación venían siendo ejercidas por el servidor público inicialmente delegado.

17. Que para la corrección de errores formales, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, ha dispuesto lo siguiente:

> “ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

18. Que teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, las partes

ACUERDAN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PRIMERO: ACLARAR que al momento de celebrar la modificación No 8, las labores de supervisión del contrato de interventoría No 4162.010.26.1.2664-2023, estaban a cargo del señor Andrés Camilo Cervino Toro y no del señor Oscar Londoño Arcila el cual por error fue mencionado, por lo tanto, dicha modificación goza de plena validez, toda vez que fue celebrada por quienes tenían la capacidad jurídica para realizarlo.

SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del el Contrato No. 4162.010.26.1.2664-2023, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 9.

TERCERA: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 9 se perfecciona con la suscripción de las partes.

CUARTA: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría del Deporte y la Recreación, publicará la presente Modificación No. 9 en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Contratista,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

LUIS ÁNGEL SABOGAL DIAZ
1.113.626.200
Representante Legal
DEL VALLE ING Y ARQ SAS

Contratante,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

NELSON FELIPE MONTOYA MONTOYA
Secretario de Despacho
Secretaría del Deporte y la Recreación

Proyectó: July Carolina Oviedo Casanova – contratista
Revisó: Paola Andrea Beltrán – contratista
Yulian Valencia Buitrago – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.